

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

RAD. 76001400302820210020100

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía adelantada por el CONDOMINIO RINCON DE LA PLAZA, contra de FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON y GLORIA MILENA GARCIA ROSERO, la demandada GLORIA MILENA GARCIA ROSERO, actuando en nombre propio, formulo recurso de reposición contra el auto Mandamiento de pago proferido en su contra.

Recurso al cual, el Despacho, le imprimirá el trámite de rigor que corresponde, corriéndole el respectivo traslado por secretaria, no sin antes, dar alcance al artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA MILENA GARCIA ROSERO del auto de apremio, a partir del día de presentación del recurso, esto es, 11 de mayo de 2021.

De otro lado se observa que falta notificar un demandado del auto ejecutivo, por tal razón, se requerirá a la parte activa para que cumpla con la carga procesal que le compete en estas circunstancias como lo es de notificar al demandado FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., para lo anterior se concede el termino de 30 días a partir de la notificación del presente auto.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

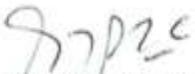
**1). TENER** por notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora GLORIA MILENA GARCIA ROSERO, del mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del escrito, -Recurso de Reposición-, esto es, el 11 de mayo de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

**2). CORRASE** traslado por secretaria del recurso de reposición incoado por el extremo demandado, de conformidad con el artículo 110 Ibidem-

**3). REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete, como es la de notificar al demandado FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

As.

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI**  
SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 12 DE 2021**

  
ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.